



## ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS – LEY 26.427

Dentro del **Contrato Marco de Pasantías** suscripto entre el Centro Regional Universitario Córdoba – IUA de la UNDEF y la UNC y, conforme a lo establecido en sus cláusulas DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO MARCO, el **Decano de la Facultad de Ingeniería del CRUC-IUA, Com. Mayor JULIO GERARDO LUCERO** por una parte, y por la otra el **Prosecretario de Informática de la UNC (LA Empresa), representada por el Ing. ALFREDO MIGUEL MONTES** (DNI 14.655.955), con domicilio Av. Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, ciudad de Córdoba, suscriben el presente **ACUERDO INDIVIDUAL** de Pasantías, según las cláusulas que a continuación se expresan:

1. El/la pasante designado/a es **GAIDO, PABLO ALEXIS (D.N.I. N° 42.440.524/ CUIL N° 20-42440524-9)**, con domicilio en Guatemala 215, Localidad de Río Segundo, Córdoba, alumno/a regular de la Carrera **ING. EN INFORMÁTICA** de este CRUC-Instituto Universitario Aeronáutico.
2. La pasantía se llevará a cabo en las oficinas de la Empresa, en la Prosecretaría de Informática, Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, ciudad de Córdoba.
3. El plazo durante el cual se desarrollará la misma será de **UN (01) AÑO** comprendido entre el **10/04/2023 al 09/04/2024, plazo este que podrá extenderse dentro de los límites permitidos por la Ley de Pasantía, mediante la solicitud de renovación a la Institución y con la conformidad del Pasante.**
4. El horario durante el cual se desarrollará la pasantía será de lunes a viernes 09:00 a 13:00 horas.
5. Recibirá en concepto de asignación estímulo la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 72.152,04).**
6. **LA EMPRESA** se compromete a que realice tareas vinculadas al desarrollo de los objetivos pedagógicos detallados en el CONTRATO MARCO, estableciendo que las mismas se relacionan estricta y directamente con el trayecto académico de su carrera de grado. De esta manera se detallan a continuación las tareas que le serán asignadas por **LA EMPRESA: Orquestador de Contenedores**. Investigar y aprender sobre los conceptos y tecnologías relacionadas con Docker y la contenerización; Participar en la planificación y diseño de la estrategia de dockerización de las aplicaciones y servicios; Configurar y administrar entornos de desarrollo y pruebas basados en Docker; Crear imágenes de Docker para las aplicaciones y servicios en entornos dev.; Implementar y mantener la integración continua y la entrega continua (CI/CD); Trabajar en colaboración con el equipo de desarrollo para identificar y solucionar problemas relacionados con la dockerización; Documentar y presentar informes sobre el progreso y los resultados de la dockerización, **ANEXO I**.
7. El plan de trabajo se detalla a continuación, debiéndose incorporar al legajo individual del pasante, tal lo establece la Ley de Pasantías 26.427 que da lugar al presente Acuerdo Individual: **ANEXO I**

8. **LA EMPRESA** designa como TUTOR a Dr. **FERNANDO MENZAQUE** (DNI 14.747.537) y el CRUC-IUA como DOCENTE GUÍA a Prof. **SOFIA PEREZ** (DNI 31.937.689), quienes cooperarán en la evaluación de la Pasantía, para lo cual utilizarán como guía las competencias, habilidades y cualidades laborales básicas (Ver [www.iua.edu.ar](http://www.iua.edu.ar); Extensión, Pasantía, Instructivos para Docentes Guías / Tutor).-

9. **LA EMPRESA**, se hace cargo de otorgar a el/la pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales, y ART según lo establecido en la legislación vigente..

#### 10. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD:


a) **Invencciones del trabajador:** Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de LA EMPRESA o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de LA EMPRESA. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) **Preferencia de LA EMPRESA-Prohibición-Secreto:** LA EMPRESA deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo 82 de la Ley 20.744. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

11. **Durante el período de pasantía, LA EMPRESA abonará al CRUC-IUA del 1 al 10 de cada mes** su contribución al sistema de pasantías, el cual está fijado en el 5% del monto total de la asignación estímulo de cada pasante, en carácter de gastos administrativos. En el hipotético caso que la asignación estímulo aumente debido a un incremento salarial en el marco del convenio colectivo de trabajo al cual el pasante esté equiparado, es obligación de **LA EMPRESA** informar de inmediato al CRUC-IUA. Asimismo se aceptarán pagos por adelantado de dicha contribución, en base a cálculos proporcionales al monto de la asignación estímulo del momento, los cuales pueden ser actualizados según variaciones salariales.

En la ciudad de Córdoba a los 03 días del mes abril del año 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Ing. MIGUEL MONTES  
Prosecretario de Informática  
UNC

  
Com. Mayor JULIO GERARDO LUCERO  
Decano  
Facultad de Ingeniería CRUC-IUA

Com. DANIEL RODRÍGUEZ  
Secretario de Extensión CRUC-IUA



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo individual - GAIDO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.